

R. R^o

ASOCIACION
PARA
LA ENSEÑANZA DE LA MUJER.

LA MUJER

EN EL SERVICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS,

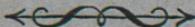
POR

M. RUIZ DE QUEVEDO

Y

R. TORRES CAMPOS.

236



MADRID:

IMP. DEL COL. NACIONAL DE SORDO-MUDOS Y DE CIEGOS
calle de San Mateo, núm. 5.

1883.

BASES DE LA ASOCIACION.

I. Esta Asociacion tiene por objeto contribuir al fomento de la educacion é instruccion de la mujer en todas las esferas y condiciones de la vida social.

II. Para este fin, la Asociacion instituirá establecimientos de enseñanza, dará conferencias y se valdrá de cuantos medios estime convenientes para la realizacion de su pensamiento.

III. La Asociacion continuará sosteniendo la *Escuela de Institutrices*, fundada el año de 1869 por el Sr. D. Fernando de Castro, siendo Rector de la Universidad Central, así como la de Comercio y la de Correos y Telégrafos, creadas posteriormente.

IV. Pueden pertenecer á la Sociedad las personas de ambos sexos que se inscriban y satisfagan una cuota mensual, que no podrá ser menor de una peseta.

V. Los socios tendrán derecho:

1.º A proponer en la Junta General las reformas que estimen convenientes.

2.º A elegir los individuos que han de componer la Junta Directiva.

3.º Al exámen y aprobacion de las cuentas, previo informe por escrito de una Comision que se nombrará siempre en la Junta General que deberán celebrar los socios una vez al año por lo ménos.

VI. El Gobierno de la Asociacion estará á cargo de una Junta Directiva compuesta de:

Un Presidente.

Dos Vicepresidentes.

Una Tesorera.

Diez Consiliarias.

Diez Consiliarios.

Dos Secretarios y una Secretaria-Contadora.

Los Profesores y la Rectora de las Escuelas que sostenga la Asociacion formarán parte de la Junta mientras en aquéllas presten sus servicios.

Formarán también parte de la Junta Directiva los representantes del Ministerio de Fomento, del Ayuntamiento, de la Diputacion provincial, del Círculo de la Unión Mercantil y de la Sociedad Económica Matritense, que contribuyen con subvenciones al sostenimiento de las Escuelas.

Habrá además una Comision ejecutiva permanente, constituida por el Presidente, los Vicepresidentes, la Tesorera, los Secretarios y la Secretaria de las Escuelas.

R. 12923

47/77483
52/49969



LA MUJER

EN EL SERVICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Próximo á discutirse en el Congreso de Diputados el proyecto de ley para la creacion del cuerpo de empleados de comunicaciones, y siendo probable que allí reproduzcan respetables diputados la peticion hecha sin éxito en la alta Cámara por los senadores señores Conde de Casa-Valencia, Galdo y Magaz, acerca de la admision de las mujeres en dicho servicio, parece oportuno dar á conocer lo que sobre tan interesante cuestion se piensa y se practica en los países más adelantados.

A este propósito, debemos considerar:
I. Los cargos que se les confían allí donde están admitidas; II. El número de mujeres empleadas; III. Las remuneraciones que alcanzan; IV. La estimacion que hacen de sus servicios la opinion pública y



los gobiernos en el extranjero; V. Estado de la cuestion en nuestro país; VI. Reformas posibles.

I.

En *Francia*, están encargadas de oficinas subalternas en los departamentos, teniendo facultad de nombrar, con aprobacion de las administraciones superiores, cuando la importancia de la respectiva dependencia lo requiere, auxiliares, que ellas mismas, en concepto de jefes locales, retribuyen. En las oficinas telegráficas de los grandes centros, París, Lila, Nantes, Burdeos, Lyon, Marsella, etc., se ocupan en la trasmision y recepcion de telegramas. En la Administracion general central y Direccion de Contabilidad, toman parte en las operaciones de intervencion de facturas, de clasificacion de libranzas y de comprobacion de rendimientos. En la Administracion principal de correos del departamento del Sena, tienen á su cargo el Negociado de objetos devueltos. En la Caja de ahorros postal se ocupan, desde 1.º de Enero de 1882, en diversos trabajos

de contabilidad y de comprobacion y clasificacion de documentos.

Para las oficinas de entrada pueden ser nombradas las mujeres cuyos maridos, padres ó hermanos cuenten diez años de servicios militares ó civiles, ó hayan cesado antes de este plazo por consecuencia de heridas recibidas ó de enfermedades contraidas en el ejercicio de sus funciones. A la viuda con hijos se le computan los servicios del padre de su marido. Es necesario exámen de aptitud, consistente en escribir al dictado, hacer una copia, formar un cuadro conforme á modelo, redactar una carta ó nota sobre asunto dado, resolver problemas de aritmética elemental, contestar á varias preguntas sobre elementos de geografía en particular de Francia y mostrar conocimiento de los aparatos y habilidad en su manejo: ejercicios que suponen la acreditacion de aptitudes para el servicio, no tan sólo de estudios teóricos, de utilidad escasa cuando se adquieren sin sentido profesional.

Las aspirantes á los empleos del servicio de correos y telégrafos en París sufren un exámen de escritura y ortogra-

fía, geografía completa de la Francia y, á grandes rasgos, de las cinco partes del mundo, y aritmética con solución razonada de problemas. Las declaradas aptas no son nombradas auxiliares sino después de un aprendizaje en las oficinas. Concédense tan sólo estos empleos á las solteras ó viudas sin hijos, residentes en París.

Las mujeres admitidas en el servicio de comunicaciones forman un solo cuerpo con los hombres, figurando entre estos en el escalafón general.

En *Inglaterra*, se abrieron primeramente las oficinas postales á las mujeres, con la idea de dar medios de existencia á las de familias nobles sin fortuna, que solamente tenían derecho á ocupar los puestos concedidos. En la primera oficina donde ingresaron se mantiene el privilegio; para las demás es indiferente el origen.

Se confía á las mujeres todo el servicio de comunicaciones en los pueblos, el manejo de los aparatos y trabajos interiores de oficina en las administraciones importantes. En las poblaciones de primer orden, sirven en telégrafos, mientras que en las de segundo orden se ocupan ade-

más en las operaciones de correos. En las administraciones principales, hay también empleadas en las operaciones de contabilidad, constituyendo secciones á las órdenes de señoras, que, con el carácter de jefes, responden de la conducta y disciplina de sus subordinadas.

Tienen á su cargo servicios tan importantes como el de la oficina reservada para los despachos del gobierno y de la familia real, y la enseñanza de los receptores ó administradores de los pueblos que no conocen los reglamentos.

Las mujeres pueden aspirar hoy en el ramo de telégrafos á los destinos de telegrafista de segunda y de primera clase en el cuerpo general, de auxiliar segunda y primera, de inspectora y de directora ó maestra en la oficina central de telégrafos de Lóndres; y en el ramo de correos, á los de oficial segunda, primera y principal, y superintendente en la Oficina de cartas y paquetes devueltos de Lóndres y en la Oficina central de correos, Departamento de justificación. Una mujer, la respetable Miss Creswell, es la administradora de correos en la importante población de Gibraltar.

En *Suiza* se admite á las mujeres en los servicios de correos, de telégrafos y de teléfonos.

En correos, ocupan puestos de encargadas de estafeta, de oficiales, de aspirantes, y de mensajeras. Les son accesibles, previo exámen, todos los destinos en las oficinas de recepcion y distribucion de cartas, exceptuando los que suponen un trabajo mecánico de fuerza impropio del sexo. Las carterías de los pueblos están casi todas confiadas á mujeres. Lo están, asimismo, las oficinas de tercera clase que tienen un solo funcionario.

En telégrafos, sirven como telegrafistas, aspirantes y ayudantes. Las estaciones telegráficas de los pueblos, con muy raras excepciones, están desempeñadas por mujeres. Tambien hacen el servicio de los conmutadores en las estaciones centrales.

Los teléfonos, establecidos hace nueve meses, se hallan exclusivamente confiados á las mujeres.

En *Italia*, son encargadas provisionales de las oficinas de tercera clase, es decir, en las que el servicio no excede de 2.500 telegramas al año; auxiliares de las

grandes oficinas, donde forman secciones separadas de las de los hombres, con el carácter de empleadas permanentes, que la Administracion puede remover cuando no tiene necesidad de sus servicios, conservándoles la preferencia para el caso de ser requeridos nuevamente; encargadas, con sueldo fijo y derechos pasivos, á cuyo destino pasan, mediante exámen, las encargadas provisionales de las oficinas de tercera clase, que, por haber tenido durante tres años un servicio mayor de 2.500 telegramas, deben ser elevadas á oficinas de segunda clase; y asistentes de las auxiliares, con el carácter tambien de empleados civiles del Estado y análogos derechos que las encargadas, en las secciones de mujeres de las grandes oficinas, donde vigilan el servicio de las auxiliares, dirigen el curso de los telegramas por los diversos hilos que arrancan en su seccion, conservan la disciplina interior, etc., etc. Esta última es la posicion más elevada á la cual pueden aspirar las mujeres en la administracion telegráfica. La admision de las mujeres en las oficinas de segunda y tercera clase data desde 1866, y en las grandes estaciones, desde 1874.

El desempeño del servicio, en las estaciones de tercera categoría, es compatible con cualquier otra ocupacion que no entorpezca aquél, y se confiere á las mujeres de mediana edad (de 18 á 50 años), con consentimiento, si son menores, de las personas de quienes legalmente dependan, despues de un exámen sobre lengua italiana, aritmética, geografía de Italia y telegráfica, conocimiento y uso de los aparatos y legislacion del servicio.

Las auxiliares de las estaciones principales son nombradas mediante concursos, en los que se dan $\frac{2}{3}$ del número de las plazas á las aspirantes de 16 á 25 años, y $\frac{1}{3}$ á las viudas y huérfanas de empleados de telégrafos, á las mujeres de las familias de jefes de estaciones de segunda clase, que, bajo la responsabilidad de aquellos, ocupan, como ayudantes, puestos de otros encargados, que serian precisos sin su cooperacion, y á las empleadas temporeras que hayan prestado servicio durante dos años por lo ménos en sustitucion de una auxiliar ausente. El exámen versa sobre lengua italiana, traduccion del francés, aritmética, cono-

cimiento de aparatos y caligrafía. Se considera condición preferente para el ingreso haber sido maestra pública ó privada y traducir lenguas extranjeras, con especialidad el alemán ó el inglés.

La mayor parte de las mujeres que concurren á los empleos telegráficos se preparan en escuelas privadas; sin embargo, la Administración en algunos casos permite que aquellas ya destinadas á cubrir determinados puestos se instruyan en las escuelas anejas á las oficinas telegráficas, cuando están abiertas. El número de dichas escuelas oficiales se va restringiendo cada vez más, en vista del gran desarrollo que toman las privadas.

Desde 1870 son también admitidas las mujeres para el desempeño del servicio postal en las oficinas de segunda clase, con preferencia las viudas, huérfanas y hermanas de empleados civiles y militares. Cuando se crea alguna oficina, el encargado debe dirigirse por su cuenta, á otra próxima, designada por la dirección provincial, para recibir la instrucción conveniente en las operaciones postales.

Bélgica intentó hace tres años su primer

ensayo de empleo de mujeres en los servicios administrativos. En la actualidad son admitidas en los dos cuerpos de correos y telégrafos, organizados allí con separacion, si bien sólo en los puestos inferiores de las respectivas escalas.

En correos, con esta limitacion, desempeñan las mismas funciones que los hombres, existiendo un corto número de ellas colocadas al frente de administraciones de segundo orden.

En algunos pueblos, el personal de las estafetas de correos y telégrafos es exclusivamente femenino, bajo la inspeccion del administrador ó de uno ó dos inspectores; en otras, hombres y mujeres sirven reunidos, trabajando al propio tiempo, con las precauciones y vigilancia oportunas.

En el telégrafo, ejercen las mismas atribuciones secundarias que los hombres en la recepcion, trasmision y despacho de telegramas, estando dispensadas del servicio nocturno.

En el servicio de telégrafos, en *Alemania*, han ingresado tambien las mujeres exclusivamente para recibir, transmitir y despachar telegramas. Para su admision, se les exigia un exámen sobre gramática

y ortografía alemanas, idiomas francés é inglés, caligrafía y nociones de matemáticas: preparacion que se venia dando en el establecimiento oficial de enseñanza titulado *Lette Verein*.

Prohibido el ingreso sin efecto retroactivo, quedan todavía empleadas en las oficinas alemanas.

Aunque se alega que el ensayo hecho, de emplear mujeres, no da resultado satisfactorio, el verdadero motivo de la reforma es el deseo del Gobierno de cubrir todas las vacantes con individuos del ejército que se hayan hecho acreedores á recompensa y proteccion.

En *Austria* y en *Hungría*, si bien no existen leyes ni reglamentos relativos á la participacion de las mujeres en la esfera administrativa, hace tiempo que por costumbre vienen siendo admitidas en los ramos de correos y telégrafos.

En los *Países Bajos*, las mujeres pueden pertenecen á los cuerpos de telégrafos y de correos, ocupando en el servicio de telégrafos los puestos de alumnas, ayudantes, escribientes, subjefes de cualquier estacion y jefes de las estaciones de segundo orden; y en el de correos,

los de escribientes, ayudantes, carteras, auxiliares, oficiales y administradoras.

En *Suecia* se creó en 1873, por la Administracion central, una escuela de alumnas telegrafistas, en la cual son admitidas las aspirantes, previo exámen de aritmética, historia y geografía, sueco, francés, alemán ó inglés, y donde reciben gratuitamente enseñanza en física, telegrafía, caligrafía y legislacion del ramo. Al salir de la escuela oficial, tienen derecho á ser colocadas en los puestos del servicio.

En *Rusia*, están organizados separadamente, bajo direcciones distintas del Ministerio del Interior, el servicio de correos y el de telégrafos. No se admite á las mujeres en el primero. A ingresar en el segundo pueden aspirar las solteras, las viudas y las mujeres de jefes de estacion, despues de haber concluido sus estudios en la escuela oficial de telegrafistas, si bien nunca alcanzan categoria oficial.

En los *Estados-Unidos*, declarado por una ley especial el derecho de las mujeres á ocupar todos los empleos gubernativos

y administrativos para que tengan aptitud, á juicio de los ministros ó jefes de los diversos departamentos, con sujecion á las mismas condiciones y disfrute de los mismos beneficios que los hombres, es frecuente el nombramiento de aquellas para los cargos de administradoras de correos, no sólo en los pueblos, sino tambien en las más populosas ciudades de la república. Dicho se está que desempeñan tambien negociados como oficiales, auxiliares, etc., del referido ramo.

Por lo demás, como las líneas telegráficas en los Estados-Unidos se construyen, poseen y explotan por compañías particulares, las telegrafistas, que existen en gran número, no prestan este servicio con el carácter de funcion pública.

II.

El Ministerio de Correos y Telégrafos en *Francia*, emplea 5.044 mujeres, distribuidas en los siguientes servicios:

| | |
|---|-------|
| Como encargadas de oficina en los departamentos..... | 4.200 |
| Como telegrafistas en París en los gabinetes Central y de la Bolsa..... | 472 |
| Como telegrafistas en Lila, Nantes, Burdeos, Lyon y Marsella..... | 222 |
| En la Direccion de Contabilidad..... | 71 |
| En la Administracion principal de París..... | 24 |
| En la Direccion de la Caja de ahorros. | 55 |

En 1882 se ha acordado la creacion de 120 empleos más para mujeres en la Direccion de contabilidad: creacion que ha hecho necesaria la importancia que va tomando el servicio de metálico.

El personal de todas clases y grados destinado en *Inglaterra* á los servicios de correos y telégrafos, asciende á 47.000 individuos, de los que más de 2.000 son mujeres. En telégrafos exclusivamente hay ocupados 5.064 hombres y 1.556 mujeres; y en la categoría de escribientes, empleados parte en correos y parte en telégrafos, 3.731 hombres y 767 mujeres.

En *Londres* prestan servicio 935 mujeres como telegrafistas, y 294 en el Departamento de cajas de ahorros.

Establecido un nuevo servicio en 1880,

para el envío de pequeñas cantidades á cualquier punto del Reino-Unido, de una manera fácil y económica, mediante órdenes postales del importe que se quiera desde 5 á 100 reales, los cargos de las oficinas de expendeduría y giro se confiaron á mujeres, que los desempeñan «con el mayor acierto y diligencia» (1).

En los últimos años se ha aumentado considerablemente el número de mujeres empleadas en el Departamento de la Contabilidad general y de la Caja de ahorros, cuyos puestos se proveen en concurso abierto para ambos sexos. La inspeccion, encargada en un principio á varones, está ya confiada á una señora, jóven de grandes dotes, con el título de superintendente, y á otras cuatro, con el de oficiales primeras ó principales.

El número de mujeres empleadas en *Swiza* en los servicios de comunicaciones excede de la cuarta parte del personal total. En 1881 pertenecian:

(1) *Twenty-seventh Report of The Postmaster general on The Post Office.*—London, 1881.

A telégrafos:

| | | | |
|--|---------|---|-----|
| Como telegrafistas..... | 48 | } | 460 |
| Como aspirantes..... | 26 | | |
| Como ayudantes..... | 21 | | |
| Como encargadas de oficinas intermedias..... | 365 (1) | | |
| A teléfonos..... | | | 13 |

A correos:

| | | | |
|--|-----|---|-----|
| Como jefes de estafeta..... | 6 | } | 583 |
| Como oficiales..... | 65 | | |
| Como aspirantes..... | 26 | | |
| Como encargadas de estafetas de 3. ^a clase..... | 141 | | |
| Como depositarias en las pequeñas poblaciones..... | 305 | | |
| Como factoras ó mensajeras... | 40 | | |

Es de notar que desde 1880 á 1881 hubo en el personal un aumento de 35 plazas, cubiertas por 6 varones y 29 mujeres.

Las mujeres empleadas en los telégrafos italianos eran en fin de Diciembre último 682, distribuidas en las categorías siguientes:

(1) Ciento cincuenta y dos de estas son al mismo tiempo empleadas en correos.

| | |
|--|-----|
| Encargadas de oficinas de 3. ^a clase... | 133 |
| Suplentes de las encargadas | 288 |
| Encargadas de oficinas de 2. ^a clase... | 5 |
| Ayudantes de encargados varones y mujeres | 28 |
| Auxiliares en oficinas importantes... | 210 |
| Asistentes de las auxiliares..... | 18 |

 682

En el número total de empleados, que era 3.371 en el día expresado, entraban, pues, las mujeres por una quinta parte; pero la Administración italiana no ha seguido ningún criterio proporcional, al admitir mujeres, entre su número y el de hombres. Solamente en nueve grandes oficinas, que tienen auxiliares, se ha conservado una cierta proporción entre el número de unas y otros, á fin de regularizar el servicio de noche, á que están únicamente obligados los hombres.

En correos, de 3.289 oficinas de segunda clase existentes hoy, 3.139 están confiadas á hombres y 150 á mujeres.

En los *Países Bajos* no puede exceder el número de mujeres de la tercera parte del total de empleados de la respectiva categoría (administradores, oficiales, ayudantes, carteros y escribientes, en co-

reos; jefes de estacion, subjefes, telegrafistas, escribientes, ayudantes y alumnos, en telégrafos). El número de las admitidas en los dos ramos es todavía muy escaso, no excediendo de 50, en su mayoría escribientes. Algunas han sufrido ya, sin embargo, con éxito el exámen para telegrafistas de segunda clase.

Desde 1879 han sido admitidas 15 mujeres en telégrafos, 13 en concepto de escribientes, que están especialmente afectas á trabajos administrativos y de contabilidad y al servicio de los aparatos, y 2 como alumnas.

En el servicio de correos hay actualmente empleadas 29 mujeres, 18 como escribientes y 11 en concepto de carteras de administraciones subalternas.

Tambien en *Rusia* está limitado el número de las mujeres para el servicio oficial de telégrafos, único al que son admitidas, no pudiendo exceder del 30 por 100 del total de cargos. Fué este en 1879 de 6.867, y en 1880 de 7.108, descendiendo la cifra de las mujeres empleadas de 691, que eran en el primero, á 666 que arrojan las estadísticas del segundo.

Responde la disminucion en el número

de las telegrafistas al propósito de combatir el nihilismo, muy desarrollado entre las estudiantes. Esta circunstancia ha motivado una reacción contra la educación profesional de las mujeres, por consecuencia de la cual, cuando hace apenas dos años que se trataba de reconocer á las mujeres médicas los mismos derechos que á los hombres, se cierran hoy las escuelas y cursos de medicina establecidos para aquellas.

En los *Estados-Unidos* el número de mujeres empleadas en correos está entre 4 y 5.000, equivaliendo al 10 por 100 del personal total. En el Departamento Central de Correos de Wasington hay 100 mujeres.

Las telegrafistas utilizadas por las compañías se calcula que son una tercera parte del personal respectivo. La Compañía Occidental de la Union Telegráfica, que explota casi exclusivamente el servicio de telégrafos, no sólo tiene empleadas multitud de mujeres en sus oficinas y dependencias, sino que las aumenta de día en día, encargándoles los mismos trabajos que á los hombres.

III.

En *Francia*, el sueldo mínimo de las mujeres empleadas en el servicio de comunicaciones es de 800 francos, y el máximo de 2.000 en París y de 2.700 fuera de París. Los ascensos suponen aumentos de 100 á 200 francos, segun la clase de destinos. Hay además indemnizaciones para habitacion, luz, calefacion, etc., una fija de 200 francos anuales para las señoras empleadas en el Gabinete central de París y en la Administracion principal del Sena y gratificaciones por la venta de sellos, recaudacion de efectos de comercio y trasmision de despachos telegráficos. Haciendo estos aumentos, pueden calcularse los sueldos entre 1.025 y 3.500 francos.

En *Inglaterra*, las mujeres admitidas en correos, despues de un aprendizaje de seis meses, si resultan aptas para el servicio, son nombradas auxiliares con 1.625 pesetas por año. Los sueldos se elevan por sumas de 75. Para los grados de telegrafista oficial, auxiliar de inspectora, inspectora y directora de telégrafos, al-

canzan las cifras de 2.210, 4.250, 3.500, 4.500 y 6.250 respectivamente. Las superintendentas llegan á 7.500. A los diez años de servicio pueden obtener una pension por causa de enfermedad.

En todos los ramos son pagadas con retribuciones equivalentes á la mitad, ó ménos aún, de las que perciben los hombres, aunque hagan un trabajo de igual clase y en la misma cantidad. Esta desigualdad es una medida de circunstancias que favorece su admision en los empleos del Gobierno, dando un argumento de fuerza contra la oposicion de los hombres, y cesará cuando el derecho de las mujeres resulte afirmado de un modo incuestionable (1). Al cabo de diez años pueden obtener una pension por causa de enfermedad.

En *Suiza*, disfrutan las mujeres los sueldos siguientes:

| | TELÉGRAFOS. |
|------------------------------|---------------|
| | Francos. |
| Telegrafistas..... | 1.300 á 2.000 |
| Aspirantes, paga diaria..... | 3'25 á 4'50 |

(1) Véase la *Bibliothèque universelle et revue suisse*, tomo XII, pág. 379.

| | Francos. |
|--|-----------|
| Ayudantes, paga diaria..... | 3'25 á 4 |
| Empleadas en las oficinas intermedias..... | 250 á 700 |

TELÉFONOS.

El sueldo de las telefonistas en las estaciones centrales de poblacion está fijado en 80 francos por mes.

CORREOS.

| | Francos. |
|--|---------------|
| Jefes de estafeta | 2.000 á 4.000 |
| Oficiales..... | 1.500 á 3.300 |
| Aspirantes y aprendices..... | 550 á 1.450 |
| Encargadas en las estaciones de tercera clase..... | 408 á 2.160 |
| Depositarias en las pequeñas poblaciones..... | 28 á 1.308 |
| Factoras ó mensajeras..... | 312 á 1.392 |

La insuficiencia de los sueldos de algunos de estos cargos depende, ya de que las mujeres que los desempeñan sirven al mismo tiempo en los dos ramos de comunicaciones, acumulando sueldos, como pasa con las empleadas en las oficinas intermedias, ya de que, suponiendo poco trabajo, son compatibles los destinos con

otras ocupaciones. En este caso se encuentran las carterías de los pueblos, servidas casi en totalidad por mujeres.

En *Italia*, las encargadas provisionales cobran 60 céntimos de lira por cada telegrama privado que se expida, hasta reunir la suma de 600 liras al año, y 20 céntimos por cada uno de los que comuniquen despues. Sufragan los gastos de escritorio, excepto los impresos, así como los de distribución de telegramas, teniendo la obligación, además, de preparar á una persona de su confianza que, bajo la responsabilidad de la encargada, y previa demostración de aptitud en exámen, la supla en los casos de imposibilidad ó de ausencia, sin gravámen para el Estado. Muchas mujeres son admitidas en calidad de suplentes de los encargados, á propuesta de éstos.

Las encargadas tienen un sueldo anual de 1.000 á 2.500 liras y aumentos de 250 cada cuatro años, y las asistentes, 1.500 á 2.500. Las auxiliares reciben 2'50 á 4 liras al día, con aumento de 0'50 cada cuatro años.

En *Bélgica*, en telégrafos, la alumna tiene un sueldo de 40 á 60 francos al mes;

la auxiliar, de 80 á 150; la inspectora, de 80 á 200.

En correos, los sueldos son: para la auxiliar, 50 á 80 francos mensuales; la sub-receptora tiene 600 á 800 francos por año; la receptora ó administradora de cuarta y quinta clase 1.300 á 2.300, y además se le paga la habitación.

En *Alemania*, perciben las mujeres 2 ó 3 marcos (10 ó 15 reales) diarios. Están retribuidas desde el día de su entrada en el servicio, y por consiguiente, mientras dura el aprendizaje, teniendo también derecho á cortas licencias sin pérdida de haber.

Las mujeres ocupadas en los correos y telégrafos de *Austria* cobran, por término medio, sueldos de 20 ó 30 florines mensuales (49'40 á 74'10 pesetas).

En *Holanda*, los haberes que perciben las mujeres empleadas en el servicio de comunicaciones, son los siguientes:

TELÉGRAFOS.

Florines.

| | Florines. |
|-----------------------------------|-------------|
| Jefes y subjefes de estacion..... | 900 á 1.000 |
| Telegrafistas..... | 700 á 1.000 |
| Escribientes..... | 350 á 1.000 |

Florines.

| | |
|-----------------|-----|
| Ayudantes | 500 |
| Alumnas..... | 365 |

CORREOS.

| | |
|--|-------------|
| Administradoras..... | 900 á 1.000 |
| Oficiales..... | 900 á 1.000 |
| Carteras de administracion subalterna..... | 200 á 400 |
| Ayudantes | 400 á 500 |
| Escribientes..... | 200 á 400 |

Las mujeres empleadas en las oficinas donde ambos servicios de correos y telégrafos están combinados, cobran con cargo al presupuesto del ramo á que pertenecen, y gozan además de una gratificación del otro departamento, que, unido al sueldo, no puede exceder de la suma de 1.000 florines anuales (2.140 pesetas).

La mujer de la familia de un administrador ó jefe de estacion subalterna admitida en el servicio bajo la responsabilidad de aquel, puede obtener el sueldo de 500 florines, aumentando con una ligera retribucion por cada telegrama, si acredita hallarse en situacion de ejercer las funciones de empleado.

En *Rusia*, las telegrafistas tienen una retribucion que varía entre 200 y 300

rublos (800 á 1.200 pesetas), segun su antigüedad en el servicio. Además, las que manejan el aparato Hugues gozan una gratificacion anual de 200 á 300.

El sueldo de las mujeres empleadas como auxiliares de correos en *Norte-América*, varia entre 35 á 40 pesos al mes. Las administradoras reciben de 900 á 1.200 pesos anuales. Como directoras (*Postmistresses*) de las administraciones de las capitales y grandes ciudades, cargos de nombramiento del Presidente de la República con sancion del Senado, pueden ganar 4 ó 5.000 duros por año.

La Compañía Occidental de la Union Telegráfica paga desde 25 á 90 pesos mensuales á las mujeres que emplea como dependientes y manipuladoras de aparatos.

IV.

En cuanto al juicio y propósitos de los Gobiernos respecto á la admision de las mujeres en el servicio de correos y telégrafos, reproduciremos textualmente afirmaciones y párrafos entresacados de

fuentes oficiales y documentos auténticos.

En *Francia*, «los resultados que su concurso ha ofrecido son satisfactorios. Con cargo á los fondos del ejercicio de 1882, van á crearse 40 nuevos empleos para señoras en la Direccion de Contabilidad. El proyecto de presupuesto de 1883 comprende además los créditos necesarios para el establecimiento de otros 60 en la misma oficina. Estas creaciones se han hecho necesarias por la extension que ha tomado el servicio de metálico.» (*Informe dado por el Ministerio de Correos y Telégrafos de Francia, en 10 de Junio de 1882, á la Asociacion para la enseñanza de la mujer*).

Desde el dia en que el Gobierno inglés se hizo cargo de los telégrafos, ensayó el empleo de funcionarios de ambos sexos que sirvieran en las mismas oficinas. Aunque al principio se consideró peligrosa esta medida, no ha habido nunca razon para arrepentirse de ella. «Estoy plenamente convencido—dice Mr. Scudamore, una de las eminencias del ramo en Inglaterra—de que cuando se ocupa gran número de personas con bastante trabajo y

hay inspeccion, no existe peligro alguno en la reunion de los dos sexos. Por el contrario, es excelente para inspirar á los hombres un decoro en la conversacion y en la manera de conducirse, que no tienen los empleados que sirven solamente con personas de su sexo. Creia yo que en cualquier gran concurrencia de mujeres y hombres, tratándose de personas educadas y de buena conducta anterior, se mantendrian el decoro y el órden, por el sentimiento general de la dignidad, y que se mejoraría espontánea y mutuamente el cuerpo de empleados. No he visto defraudadas mis esperanzas. El sistema que hemos ensayado con tan buen éxito, se puede extender á todos los sitios donde haya trabajo conveniente para la mujer.» (*Report on The Telegraph Service of May 31, 1882*).

«En vista del buen éxito obtenido con el empleo de las mujeres, se ha aumentado considerablemente el número de las funcionarias para el desempeño de los cargos de contabilidad general de correos y de las cajas de ahorros.» (*Twenty-seventh Report of The Postmaster General on The Post-office, 1881*).

«Hace poco hubo una discusion importante en el Parlamento inglés, en la cual, un miembro de la Cámara de los Comunes preguntó al Director general de correos si en unos ascensos, que debian tener lugar en el cuerpo, iba á tener presentes, para concedérselos, á las mujeres que hay empleadas allí; y la contestacion del Director de correos, que es un profesor eminente y lleva más de un año al frente de aquel departamento, fué la de que no podia presentar los detalles de la medida que iba á proponer al Parlamento, pero que anunciaba desde luego que las mujeres obtendrian ascensos, porque no podia figurarse la Cámara los admirables resultados que se habian obtenido en correos con la admision de las mujeres.»
(Discurso pronunciado en el Senado por el Excmo Sr. Conde de Casa-Valencia el día 24 de Abril de 1882).

El Director general de correos de la Colonia Victoria, que combate la admision de las mujeres en el servicio de comunicaciones, alegando su falta de energía para los rudos trabajos del mismo y los inconvenientes de la escasa permanencia de muchas mujeres, que sólo como

ocupacion transitoria aceptan puestos oficiales, reconoce, sin embargo, «que las empleadas que el Departamento ocupa cumplen en general sus funciones, frecuentemente fatigosas y dificiles, con celo é inteligencia. No sé que haya resultado inconveniente alguno—añade—de la combinacion inevitable del trabajo de los hombres con el de las mujeres; habiendo revestido las relaciones oficiales, por ambas partes, un carácter de concordia, de consideracion y de reserva, que hace el mayor elogio de unos y otros.» (*Extrait du rapport de gestion du Postmaster General, pour l'année 1880. Journal Télégraphique, 1881, pág. 185*).

En Suiza «la Administracion no tiene sino motivos para felicitarse de las aptitudes, del servicio y de la conducta de las mujeres empleadas en correos y telégrafos, y segun nuestras noticias, este empleo es aprobado y apreciado por la opinion pública.» (*Informe emitido por el Jefe del Departamento de correos y caminos de hierro suizos, en 2 de Junio de 1882, á petición del Excmo. Sr. Ministro plenipotenciario de España en Berna*).

«El manejo de los aparatos, la caligra-

fía, el conocimiento de lenguas, las nociones de geografía, de física, de química, etc., necesarias para formar un buen telegrafista ¿se puede negar que están al alcance de la mujer? Si se negara habría que acusar, no á las mujeres mismas, sino al sistema de enseñanza seguido en las escuelas.

»Cuando el hombre ha aprendido á estimar y respetar á la mujer, cuando ésta se muestra digna y benemérita, no hay nada que temer por su reunion en una oficina, al frente de la cual se encuentran colocadas, por otra parte, personas capaces de mantener la dignidad de relaciones y la autoridad del deber dentro de los límites convenientes en todos sentidos, llamando al orden á quien quisiera apartarse de él.

»Estariamos conformes en dejar á la mujer en el círculo de la familia, si todas las mujeres estuvieran llamadas á ser esposas y madres. En este caso, su talento y actividad encontrarían un vasto campo de acción para ejercitar las cualidades que le son propias y prestar á la sociedad más servicios que de toda otra manera; pero como por lo ménos una tercera parte

de las mujeres está condenada á una vida sin familia, ¿por qué empeñarse en negarles las ocupaciones que les convienen?

»Hemos visto y vemos todos los dias á las mujeres telegrafistas en general, responder concienzuda y fielmente á la confianza de sus jefes, en el mismo grado que los hombres, y, en algunos casos mostrar un celo digno de servir de ejemplo á más de un telegrafista del otro sexo.» (*Artículo de M. Patocchi, inspector de los telégrafos suizos en Bellinzona. Journal Télégraphique, 1882, pág. 37.*)

»Respecto á las carreras administrativas para las mujeres—dice el eminente profesor Mr. Tiberghien refiriéndose á *Bélgica*—estamos algo atrasados. Algunas plazas les han sido confiadas, por vía de ensayo, en las estaciones del Norte y de Luxemburgo á Bruselas. Estoy convencido de que el ensayo resultará favorable y la medida será generalizada. Toda la prensa aplaude la iniciativa tomada por el Ministro de Obras públicas.» (*Informe remitido á la Asociacion para la enseñanza de la mujer en 25 de Mayo de 1882*).

«Hasta ahora no hay por qué quejarse

de la manera de servir las mujeres el telégrafo. No prestan la misma cantidad de trabajo que los hombres y no resisten tan fácilmente las fatigas; pero salvo esto, sus servicios son buenos y se estiman bastante. En correos, el resultado no parece haber sido tan feliz en cuanto á las jóvenes admitidas en las grandes oficinas. No poseen la fuerza física necesaria para hacer frente á las exigencias del servicio en todas ocasiones; pero en cuanto á su gestion como auxiliares y en los pequeños despachos que les están confiados, el éxito parece mucho mejor.» (*Informe particular proporcionado por un funcionario de la Administracion central en Bélgica, en 1.º de Agosto de 1882*).

«En *Austria*, la admision de las mujeres, por costumbre, en correos y telégrafos, es una cosa establecida hace tiempo y que da buenos resultados.» (*Carta del Excmo. Sr. Ministro de España en Austria-Hungria, al Presidente de la Asociacion para la enseñanza de la mujer, fechada en 28 de Agosto de 1882*).

«En general, el empleo de las mujeres en las administraciones de correos, telégrafos y caminos de hierro de los *Países*

Bajos, ha ofrecido resultados muy favorables, no sólo en lo que se refiere á su aptitud para el servicio, sino en cuanto á la disminucion de los gastos de explotacion.» (*Carta dirigida por el Excmo. Señor Ministro de Comercio y Obras públicas de Holanda, al Excmo. Sr. Ministro plenipotenciario de España en dicho país, en 9 de Agosto de 1882*).

«El Gobierno ruso no es muy partidario de las telegrafistas, como se deduce de la disminucion que el número de ellas ha tenido en los últimos años. Si se admiten sus servicios, es más bien como proteccion indirecta á los empleados varones, permitiendo que las mujeres ó hijas puedan ayudarles.» (*Informe del Sr. Baron de la Barre, secretario de la Legacion de España en Rusia, al Presidente de la Asociacion para la enseñanza de la mujer, remitidos en 12 de Julio de 1882*).

«En los *Estados-Unidos*, el Gobierno hace el servicio postal, y muchas mujeres desempeñan los cargos oficiales con señalada habilidad y fidelidad, ganando constante y crecientemente la confianza del público. El servicio de telégrafos está en poder de las compañías, que emplean

gran número de mujeres: 1.º, porque las hallan más exactas para el cumplimiento de su deber que los hombres, no haciendo escapadas como los jóvenes para buscar diversiones; 2.º, porque puede obtenerse su servicio por ménos precio.» (*Noticias suministradas por la eminente escritora Lady Stanton*).

V.

En nuestro país se ha hecho un pequeño ensayo de admision de las mujeres en este servicio.

Por Real órden de 23 de octubre de 1880 se dispuso que se admitieran en concepto de auxiliares de telégrafos, con 5 reales diarios, la mujer, hija ó hermana de encargado de aquellas estaciones limitadas en que el servicio hubiera exigido el destino de un aspirante. Requiérese para esto exámen, ante un tribunal de funcionarios del ramo, sobre lectura, escritura, operaciones aritméticas con números enteros y decimales y manipulacion en el aparato Morse. Los encargados de dichas estaciones responden ante el centro di-

rectivo de los actos de las mujeres, que no adquieren derecho alguno permanente, pudiendo ser separadas sin restricciones. En 1.º de Enero de 1882 pasaron á figurar en el personal del cuerpo las mujeres empleadas, expidiéndoseles título y asignándoles 625 pesetas anuales. Eran entonces 40 las plazas de plantilla: recientemente se han creado 5 más.

El ensayo de colocacion de mujeres en las oficinas de telégrafos y correos de España vá dando excelentes resultados: «el servicio que prestan en los aparatos y en las estafetas, cuando sus maridos se inutilizan, es más esmerado si cabè que el que hacen aquellos,» dijo el Ministro de la Gobernacion no há mucho en el Senado.

No cabe, pues, establecer excepciones ni diferencias por educacion y carácter entre las mujeres españolas y las extranjeras, por lo que respecta á sus condiciones para el desempeño de los cargos de correos y telégrafos. La exactitud, la formalidad, el esmero de las funcionarias inglesas ó suizas no faltan en las del Mediodía.

A las razones generales, á la necesidad

de seguir la tendencia de los pueblos cultos, tocante á este punto, viene á unirse, como argumento decisivo, el resultado de la experiencia hecha.

Respondió la Real orden de 23 de Octubre á razones de economía; se llevó á cabo con desconfianza, suponiendo que para que no ocurrieran informalidades seria precisa una vigilancia constante de los padres, maridos ó hermanos, y ha resultado que las mujeres hacen mejor el servicio que sus fiadores, segun la solemne declaracion ya citada. No hay, pues, derecho á mantener cerradas las puertas de la administracion pública para las mujeres que necesiten dedicarse á una profesion y tengan aptitud necesaria para desempeñar cargos oficiales. Así lo ha reconocido el gobierno al ofrecer que dará acceso á la mujer en el ramo de telégrafos «con la mayor latitud que sea posible» (1).

Mas para que la reforma ofrecida resulte fecunda en su dia y pueda plan-

(1) Discurso del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en la sesion del Senado de 24 de Abril último.

tearse con alguna extension, requiérese, ante todo, la declaracion incuestionable del derecho de las mujeres por un precepto legislativo. Solo mediante ella podrá contar la Administracion con un personal bien dispuesto, cuando lo necesite.

Tienen demasiada inestabilidad las prescripciones reglamentarias, fátales autoridad para amparar respetabilísimos derechos, como los de las mujeres que se consagren por completo al servicio público. Es insuficiente al efecto que la ley no prohíba la admision en el mismo, requiérese que la establezca de un modo taxativo.

La afirmacion, hecha por la comision senatorial al discutirse el proyecto de ley sobre creacion de un cuerpo de empleados de comunicaciones, de que las mujeres pueden ser admitidas solamente como auxiliares, para las operaciones mecánicas, pero que su ingreso en el servicio en otras condiciones «ocasionaría, desórden y confusion y comprometería las reglas de la disciplina casi militar, las del sigilo y de la subordinacion religiosa que deben dominar su marcha,» de gran autoridad por su origen, siquiera

esté en oposicion con las ideas de las eminencias de los paises donde la mujer desempeña funciones del ramo, y aun con las de nuestro Consejo de Instruccion Pública, ha causado un efecto penoso y desanimador en las que aspiran á elevarse por su trabajo: efecto que durará hasta que sea desvirtuada aquella afirmacion por una declaracion legislativa terminante, segun pedian los senadores señores conde de Casa-Valencia, Galdo y Magaz.

En aptitud de desempeñar los puestos de correos hay, como dijo el Sr. Galdo (1), gran número de jóvenes preparadas para el magisterio, que ingresarían con preferencia en el ramo de comunicaciones.

Existe un centro, la Asociacion para la Enseñanza de la Mujer, que consagra hoy atencion muy preferente á los estudios de telegrafia. De ella saldrán alumnas, no solamente en aptitud de manejar el telégrafo, sino con una base de cultura bastante para desempeñar puestos de alguna importancia en la vida oficial. Comprende

(1) Véase su discurso en el *Diario de las Sesiones* del Senado, correspondiente al 24 de Abril, pág. 1.614.

el programa de sus enseñanzas gramática castellana, caligrafía, aritmética y geometría, física y química, telegrafía práctica, francés, geografía con itinerarios postales y telegráficos, legislación del servicio de comunicaciones y tratados postales y telegráficos (1). Para que la Escuela de Telegrafía tenga vida, para que las señoras se decidan á hacer sacrificios, á consagrar su tiempo y su atención entera á la preparacion en las materias cuyo conocimiento pide el acertado desempeño de los servicios del ramo de comunicaciones, solo hace falta alentar esperanzas, ofrecer un término y una recompensa decorosa á las mujeres que emprendan tal camino. En pocas cosas con más fruto, se podia emplear la iniciativa del Sr. Gullon, á quien se atribuyen en este respecto, lo mismo que á algunos otros de sus compañeros de gabinete, los más levantados propósitos.

Las objeciones fundadas en nuestras costumbres, que se hacen á la admision

(1) Véase el Reglamento de la Escuela de Telegrafía al final.

de las mujeres en el ramo de correos y telégrafos, ofreciéndola como un peligro para la moralidad, no tiene fuerza alguna. Bastaría para acallar todo temor de esta naturaleza, la instalacion de las mujeres en oficinas independientes, separadas y bajo la direccion de personas respetables, como lo están las 472 empleadas en la estacion central y en la de la Bolsa de París. En tal supuesto, en las grandes estaciones hay destinos convenientes para las mujeres. En ellas, como en las pequeñas de uno ó dos empleados, solas ó con auxiliares del mismo sexo, pueden prestar servicio.

Se habla de los inconvenientes de la confusion en la oficina, como si por ventura no trabajasen juntos en nuestro país los dos sexos. Para sostener lógicamente tal idea, seria preciso otra clase de medidas que tendieran á evitar que se confundieran en las minas y en las fábricas. De haber diferencia en los riesgos, estos serán mayores para las mujeres de la clase desheredada. Como la educacion fortifica el ánimo y dá recursos, el vicio no hace el mayor número de sus víctimas en las mujeres de la clase media, sino en

las de la ínfima. Singular beneficencia es la que abandona á las obreras al azar y á la abyeccion y priva á las mujeres educadas de ganar, entre personas cultas, un pedazo de pan con su trabajo.

Bajo el punto de vista de la capacidad juridica de la mujer y de las relaciones de familia no suscitaria su admision problema alguno, con sólo exigir la autorizacion del padre, curador ó esposo para el ingreso, como para los demás actos trascendentales de la vida. En las condiciones en que la mujer compromete su fortuna, bien puede aceptar las obligaciones de un cargo público. Sin sentar, pues, un principio nuevo en nuestra legislacion civil, que alterase las relaciones domésticas, haciendo aplicacion de lo establecido en materia de contratos, cabe poner á las mujeres en condiciones legales para que sirvan al Estado.

VI.

No se nos ocultan los peligros de la competencia entre hombres y mujeres, que tan funestos resultados produce don-

de quiera que existe; pero partimos de que se puede dar ocupacion á gran número de mujeres, sin disminuir el de empleados varones, consignando que las plazas nuevas de ciertas condiciones se cubran en aquellas. Como este ramo aumenta cada dia en importancia, su ingreso estaria así asegurado.

Además, en comunicaciones queda mucho que hacer en nuestro país (1). No existen servicios generalizados en los pueblos cultos y muy á propósito para el sexo femenino, como los de cajas de ahorros postales, de valores declarados, de cobro de créditos, de suscripciones y de teléfonos, en todos los cuales se han distinguido las mujeres.

(1) Basta considerar como comprobacion de este aserto que, en cuanto al número de estaciones telegráficas en proporcion con el de habitantes, España ocupa uno de los últimos lugares entre los países de Europa, despues de Rusia y Sérvia. Inglaterra tiene una estacion por cada 6.157 habitantes. A esta cifra se aproximan los de Francia, Bélgica y Austria; en Hungría hay una estacion por 15.012; en Italia por 15 608; en Sérvia por 22.485; en Rusia por 35.803, y en España por 43.728.

Para promover el ahorro, extendiendo el beneficioso influjo del hábito de la economía, se necesita dar grandes facilidades en las imposiciones, que estas no cuesten esfuerzo alguno. Tal aspiracion ha conducido á habilitar como sucursales de una caja central de ahorros del Estado, las oficinas de correos, que existen en las más pequeñas localidades y están necesariamente abiertas una gran parte del dia. Así, funcionando todas las cajas locales como una sola, pueden continuarse las imposiciones al cambiar de domicilio, y retirarse los fondos, que en cualquiera de aquellas se hubieran puesto, en sitio distinto, sin trasferencia, de unos á otros establecimientos, como pasa con las cajas ordinarias. Donde quiera que vá el obrero, pues, lleva sus economías: la caja sigue al imponente á todas partes por virtud de esta organizacion.

Al hacer una entrega en cualquier oficina de correos se abre en la central una cuenta. Mediante su exámen, expide dicha oficina central las órdenes de pago á la caja designada para la devolucion por el imponente. La franquicia concedida para todas las comunicaciones á que dan

lugar estas operaciones impide que sean gravosas.

La idea de la organizacion de las cajas postales se debe á Inglaterra, donde vienen funcionando con gran éxito hace veintidos años. Con posterioridad las han establecido Bélgica, Italia, Holanda, Francia y los Estados-Unidos. Austria, si es que ya no las tiene, contará en breve con tales instituciones, habiéndose pronunciado en su favor la opinion con motivo de una proposicion presentada á las Cámaras hace algo más de un año. España, donde existen tan sólo treinta y tres cajas (1) necesita que, mediante esta organizacion, se generalicen las facilidades del ahorro á las 10.842 poblaciones donde no hay medio de colocar las economías en poder de instituciones de indudable crédito.

(1) En Alava, Alicante, Alcoy, Orihuela, Avila, Barcelona, Mataró, Sabadell, Búrgos (en liquidacion), Jeréz de la Frontera, Córdoba, Coruña, Santiago, Palafrugell, San Sebastian, Linares, Lérida, Madrid, Málaga, Pamplona, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Béjar, Santander, Segovia, Sevilla, Valencia, Játiva, Sagunto, Bilbao y Zaragoza.

Mientras que en el extranjero es preocupacion general el perfeccionamiento de las cajas postales, con combinacion como la de los sellos de ahorro, que se van reuniendo hasta que representen una suma imponible (4 ó 5 rs.), y cuya creacion responde al propósito de dar extremada facilidad para la colocacion aun de pequeñísimas cantidades, no es posible que nuestro país permanezca extraño por completo al movimiento favorable al ahorro.

En vista de las ventajas obtenidas, en cuanto á la facilidad y seguridad para la traslacion de valores por su envío en cartas, prévia declaracion, se viene tendiendo á ampliar este servicio á todos los estados de la Union postal, conforme á los votos emitidos por los congresos de Berna y de Paris.

Adherido nuestro país á un convenio internacional formado con tal objeto, se verifica desde 1.º de Julio de 1882 el cambio de valores declarados entre España y el extranjero; pero no se ha establecido aún para las poblaciones españolas, entre las cuales está llamado á prestar mayores beneficios. Así ocurre hoy el

caso verdaderamente extraño de enviar valores á las poblaciones españolas por intermedio de otras extranjeras próximas á aquellas.

Se utiliza tambien el correo para el cobro de efectos, facturas y valores comerciales. Planteado en Alemania este servicio con éxito, se ha generalizado bien pronto, y en la actualidad son vários los países (Suiza, Bélgica, Holanda, Rumania y Suecia,) cuyas administraciones sirven de agencias, mediante un ligero gravámen, áun á los residentes en países extranjeros, en virtud de convenios internacionales.

De análoga manera se ocupan tambien en el extranjero las oficinas de correos en hacer suscripciones á las publicaciones periódicas. Un convenio realizado entre Francia y Portugal en 1880 con tal objeto, debe servirnos de estímulo para entrar en el concierto europeo por esta clase de medidas encaminadas á estrechar las relaciones entre los pueblos y á hacer á los unos partícipes de los beneficios de la cultura allegada por los otros. No es necesario insistir mucho en la conveniencia de que en todas las oficinas de correos

existan notas de publicaciones extranjeras fáciles de obtener, con un recargo de 2 ó 3 por 100, que es el tipo general del derecho de comision adoptado.

Pues bien, todos estos nuevos servicios aumentarían los rendimientos, y con ellos podrían crearse cargos para las mujeres sin disminuir los que tienen los hombres en las actuales plantillas.

La industria privada da ejemplo al gobierno de la utilidad que pueden reportar los teléfonos. Su establecimiento en Barcelona por particulares muestra la necesidad de que el gobierno los instale para el servicio público en las grandes poblaciones.

Hay, pues, mucho que hacer para poner nuestro servicio de comunicaciones á la altura en que se encuentra en la mayor parte de los pueblos de Europa, y al realizar esta obra de progreso importará seguir, en cuanto á la organizacion personal, el camino que nos marcan Inglaterra, Francia, Italia y Suiza, reconociendo ampliamente el incuestionable derecho de la mujer á entrar en ella.

REGLAMENTO
DE LA
ESCUELA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Artículo 1.º Esta Escuela tiene por objeto preparar á las alumnas que ingresen en ella para el servicio de las líneas telegráficas.

Art. 2.º Para matricularse se exigirá el examen establecido en el art. 3.º del Reglamento de la Escuela de Comercio (1).

Art. 3.º La Junta Directiva señalará con anticipación los derechos de matrícula que deban satisfacerse.

Art. 4.º La enseñanza abrazará las materias siguientes:

(1) Versa sobre lectura expresiva, escritura usual correcta, nociones de gramática castellana y nociones de aritmética.



PRIMER CURSO.

Complemento de Gramática castellana.
Caligrafía.
Aritmética y Geometría.
Física y Química.
Telegrafía práctica.

SEGUNDO CURSO.

Francés.

Geografía, con itinerarios postales y telegráficos.

Legislación del servicio de comunicaciones y tratados postales y telegráficos.

Telegrafía práctica.

Art. 5.º Los estudios podrán seguirse en mayor número de cursos, si así conviene á las alumnas.

Art. 6.º Las alumnas aprobadas en alguna de las asignaturas que comprende dicho plan de estudios en la Escuela de Institutrices ó en la de Comercio, no necesitarán repetir su exámen.

Art. 7.º De la aprobacion de las asignaturas se expedirán certificados, y por ellos se satisfarán los derechos que seña-

la el art. 7.º del Reglamento de la Escuela de Comercio.

Art. 8.º La terminacion de los estudios da derecho al título de Telegrafista, por el cual deberán satisfacerse 25 pesetas.

Art. 9.º Son aplicables á la Escuela de Telegrafistas las disposiciones de los artículos 9.º, 11, 12 y 13 del Reglamento de Institutrices y el 8.º del Reglamento de la Escuela de Comercio.

ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS DE LAS ESCUELAS DE INSTITUTRICES Y DE COMERCIO CITADOS EN EL ANTERIOR.

Art. 9.º A la terminacion de cada curso sufrirán las alumnas un exámen público, que será escrito ó escrito y oral, de las asignaturas que hubiesen cursado.

Art. 11. A propuesta de la Junta de Profesores, podrán darse premios de asignaturas y de fin de carrera, que consistirán en exencion de pago de derechos de matrícula y de títulos, en mencion especial en éstos y en cualesquiera otras

demostraciones que permitan los medios de la Sociedad.

Art. 12. Se dispensará del exámen de asignatura aprobadas en otros establecimientos análogos, siempre que la Junta de Profesores, teniendo en cuenta las condiciones de los mismos, así lo acuerde.

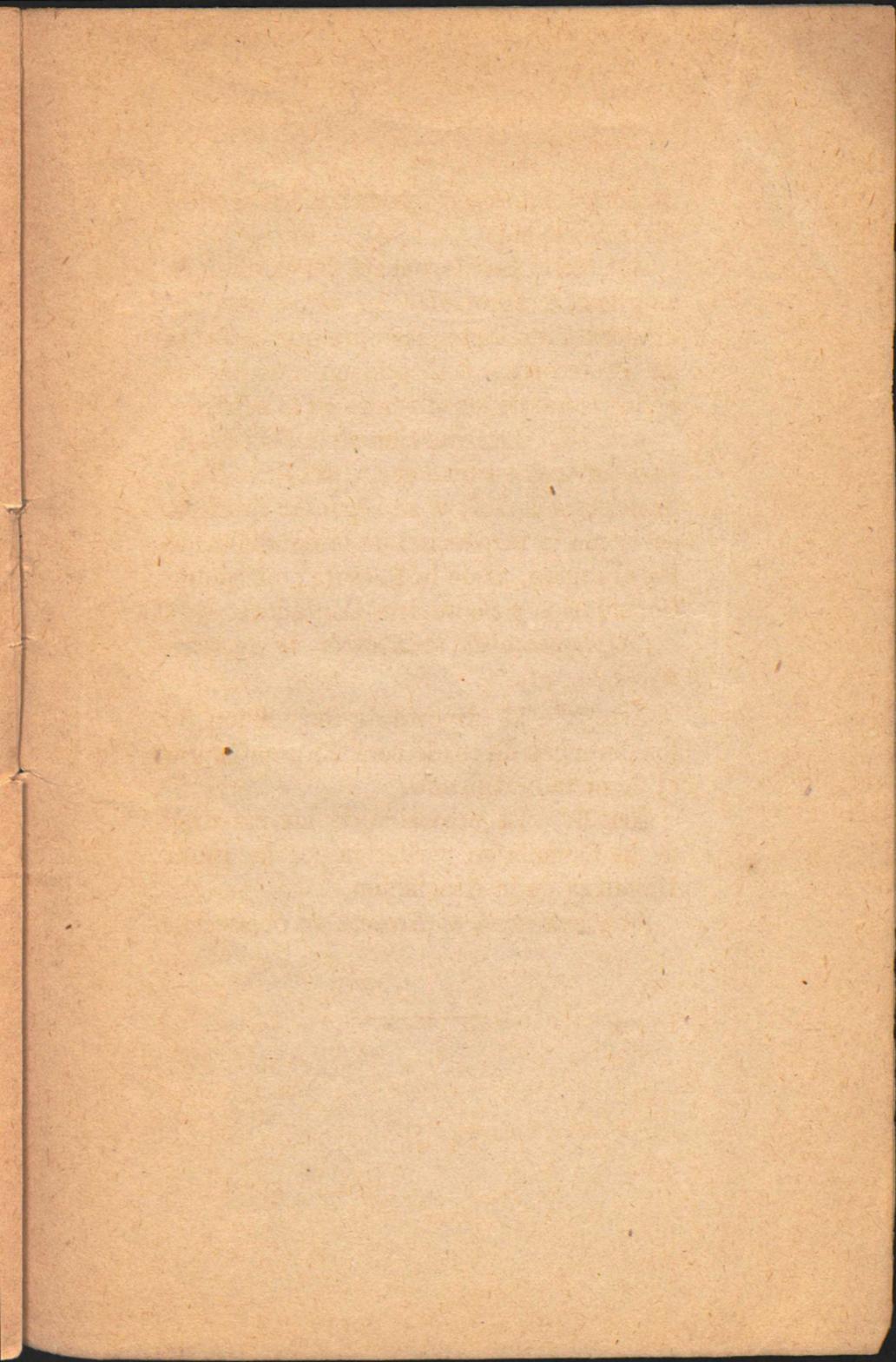
Art. 13. La Direccion de la Escuela de Institutrices estará á cargo del Presidente de la Asociacion, y su régimen interior, así como la inspeccion de la conducta de las alumnas, al de la Rectora, cuerpo de Consiliarios y Secretaria-Contadora.

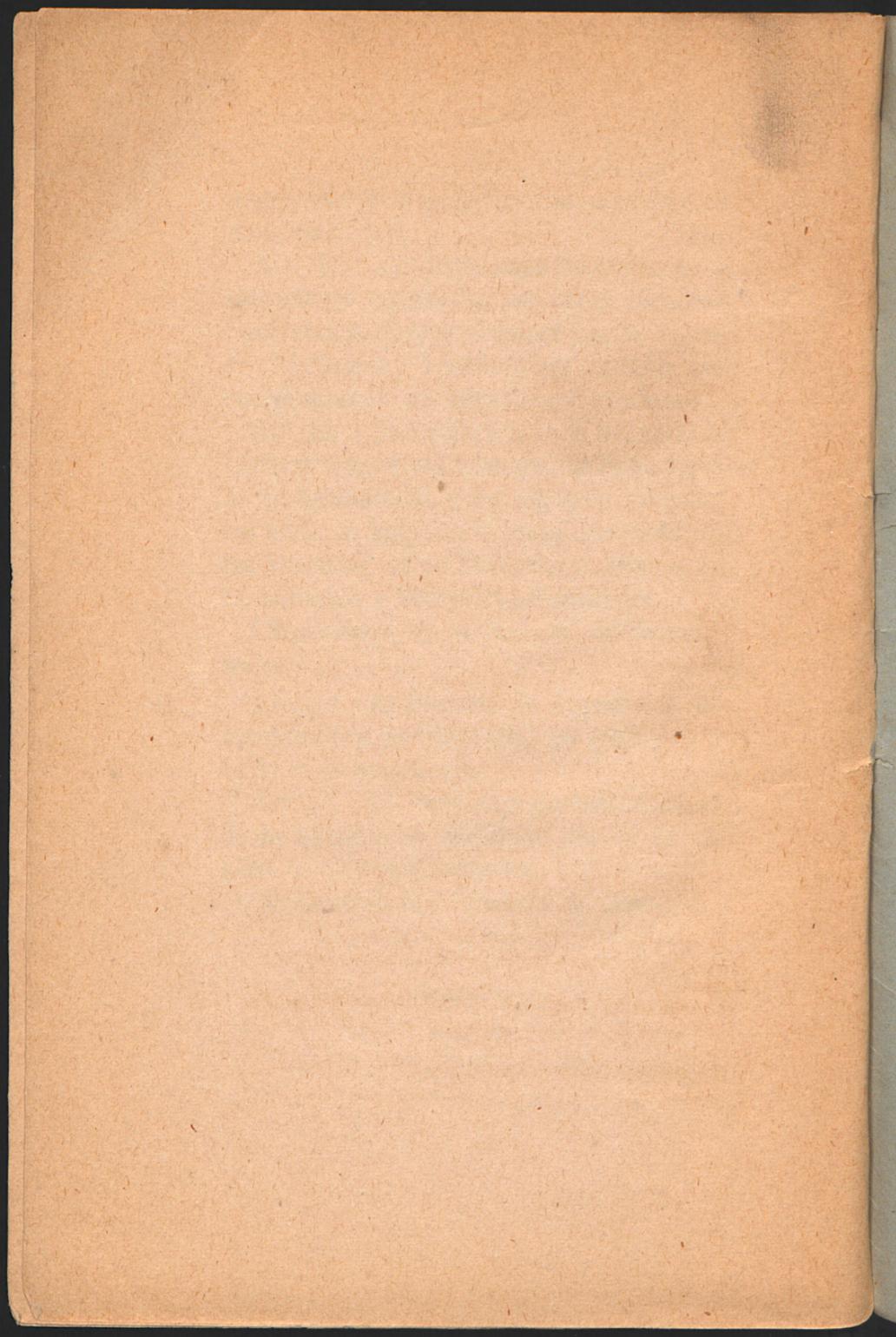
(Reglamento de la Escuela de Institutrices.)

Art. 7.º El importe de expedicion de los derechos de título será 25 pesetas y 5 el de cada certificado.

Art. 8.º La provision de las cátedras de la Escuela se verificará por la Junta Directiva de la Asociacion.

(Reglamento de la Escuela de Comercio.)





COMISION EJECUTIVA.

Presidente.

Sr. D. Manuel Ruiz de Quevedo.

Vicepresidentes.

Sr. D. Mahuel María José de Galdó.

Sr. D. Gumersindo Vicuña.

Tesorera.

Señora Doña Concepción Acacio de Ferreira Caamaño.

Secretarios.

Sr. D. César de Eguilaz.

Sr. D. Pedro de Alcántara García.

Secretaría de las Escuelas.

Señorita Doña Asuncion Vela y Lopez.

PRESTAN APOYO Á LA ASOCIACION EN FORMA DE SUBVENCIONES:

El Gobierno

El Ayuntamiento de Madrid.

La Diputacion Provincial.

La Sociedad Económica Matritense.

El Círculo de la Union Mercantil.

La Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza
y á Alicante.

La Compañía de los ferro-carriles del Norte.

La Compañía del ferro-carril de Cuenca.

La Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y
Leon.

REPRESENTAN EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION:

Al Gobierno, el Sr. D. Santos María Robledo.

Al Ayuntamiento de Madrid, el Sr. D. Arturo Gil y San-
tibiañez.

A la Diputacion Provincial, el Sr. D. Ramon Saiz García.

Al Círculo de la Union Mercantil, el Sr. D. Francisco
Somalo.

A la Sociedad Económica Matritense, el Sr. D. José Ubeda
y Correa.

ENSEÑANZAS SOSTENIDAS POR LA ASOCIACION

ESCUELA DE INSTITUTRICES.

PRIMER AÑO.

Aritmética y nociones de Geometría.—Geografía.—Ampliación de Gramática.—Historia de España.—Astronomía.—Música.—Dibujo.—Francés.

SEGUNDO AÑO.

Física y Química.—Geología y Mineralogía.—Historia universal.—Teoría de la Literatura y de las Bellas Artes.—Deberes morales de la mujer en la sociedad y en la familia.—Música.—Dibujo.—Francés.

TERCER AÑO.

Botánica y Zoología.—Higiene.—Historia de la Literatura española.—Historia de las Bellas Artes.—Poesía.—Música.—Dibujo.—Francés.

ESCUELA DE COMERCIO.

PRIMER CURSO.

Complemento de la Gramática castellana y correspondencia comercial en castellano.—Gramática francesa.—Ejercicios de traducción.—Geografía comercial.—Caja general y mercantil.—Caligrafía.

SEGUNDO CURSO.

Conversación y correspondencia comercial en francés.—Contabilidad, con prácticas mercantiles.—Nociones de Economía política y Legislación mercantil.—Conocimiento de primeras materias y productos industriales.—Caligrafía aplicada al comercio.

ESCUELA DE TELEGRAFÍA.

PRIMER CURSO.

Complemento de Gramática castellana.—Caligrafía.—Aritmética y Geometría.—Física y Química.—Telegrafía práctica.

SEGUNDO CURSO.

Francés.—Geografía con itinerarios postales y telegráficos.—Legislación del servicio de comunicaciones y de los postales y telegráficos.—Telegrafía práctica.

ENSEÑANZAS ESPECIALES.

Aleman.—Inglés.—Italiano.—Dibujo del yeso.—Naturaleza.—Música de armonium.